



MENDOZA, 11 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0018220/2017, donde la Dirección de Administración y Logística de la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado eleva el pedido de sustitución del 5% del "Fondo de Reparos", presentado por la Empresa PLANINKA S.R.L., contratista de la obra denominada: "MENDOZA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA", Expediente CUY:0027734/2016- Expediente REC:0027734/2016- (Obra Básica), a deducir de las certificaciones correspondientes a dicha obra, por la Póliza de Seguro de Caucción N° 001731827, de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 73.301,00 a la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Coordinación expresa que esta situación se halla contemplada en los Artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 653/58, cuya parte dispositiva establece, en el Artículo 1°: "En todos los contratos de obras públicas que se celebren con sujeción a la Ley N° 13064, se incluirán cláusulas que permitan sustituir el llamado Fondo de Reparos, en efectivo por una fianza bancaria a entera satisfacción de los organismos administrativos contratantes, en las condiciones fijadas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 5742/54".

Que, asimismo, el Artículo 2° de la norma establece que: "La misma medida podría aplicarse también a pedido de las Empresas Constructoras a los contratos ya celebrados y/o a celebrarse, en cuyo pliego de condiciones no se ha previsto la posibilidad de la sustitución de referencia".

Que, además sería de aplicación lo establecido en la Ley N° 17804.

Que las cláusulas y condiciones generales de dicha póliza están ajustadas a las disposiciones del Decreto Nacional N° 411/69.

Que esta cobertura deberá ser registrada y se deberán arbitrar los medios necesarios para efectuar las pertinentes devoluciones, en el supuesto de las retenciones que por "Fondo de Reparos" incluidos en la cobertura se pudieran producir en el transcurso de esta obra.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado mediante Dictamen N° 1944/2017 establece que no existen objeciones legales que formular a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

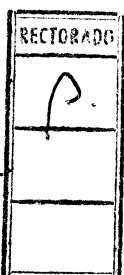
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la sustitución del CINCO POR CIENTO (5%) del "Fondo de Reparos", a deducir de las certificaciones correspondientes a la obra denominada: "MENDOZA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA", Expediente CUY:0027734/2016- Expediente REC:0027734/2016 -(Obra Básica), presentado por la Empresa PLANINKA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65502820-6), por la Póliza de Seguro de Caucción N° 001731827 de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 73.301,00) a la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2°.- La cobertura mencionada en el artículo precedente deberá ser registrada y se arbitrarán los medios necesarios para efectuar las pertinentes devoluciones, en el supuesto de las retenciones que por "Fondo de Reparos" incluidos en la cobertura se pudieran producir en el transcurso de la obra referida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Ing. Hector Osvaldo SMUD
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 3987
bt. / Sustitución18220(Licitaciones)